



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL**
Decreto N° 153

MENDOZA, 02 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2024-08250313-GDEMZA-CCC, en el cual el Sr. JOSÉ WALTER ACOSTA, D.N.I. N° 24.703.392, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 538 de fecha 14 de octubre de 2024, dictada por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 538/2024 el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial admitió en lo formal y rechazó en lo sustancial el recurso jerárquico deducido contra la Resolución N° 438-RO-2023 de la Oficina Técnica Previsional, vinculada al otorgamiento del retiro obligatorio del recurrente;

Que contra dicho acto administrativo el interesado interpuso recurso jerárquico por ante el Señor Gobernador de la Provincia, solicitando su revocación;

Que conforme surge del análisis efectuado por el Servicio Jurídico del Ministerio interviniente, el recurso fue presentado fuera del plazo legal previsto en el Artículo 158 de la Ley N° 9003, razón por la cual corresponde su tratamiento como denuncia de ilegitimidad, en los términos del Artículo 173 del mismo cuerpo legal;

Que, no obstante su extemporaneidad, la denuncia de ilegitimidad resulta formalmente admisible, no verificándose razones de seguridad jurídica ni pautas temporales irrazonables que impidan su tratamiento;

Que en cuanto al fondo de la cuestión, no se advierten en el planteo del recurrente elementos fácticos ni jurídicos nuevos que permitan modificar el criterio sostenido en los actos administrativos impugnados;

Que la lesión invocada por el Sr. Acosta, consistente en una torcedura de tobillo ocurrida mientras caminaba durante su horario de servicio, si bien se produjo con motivo del cumplimiento de funciones, no reúne los requisitos de especificidad, exclusividad y excepcionalidad exigidos por la normativa vigente para su calificación como "acto de servicio" en los términos del Artículo 7 de la Ley N° 8703;

Que, por el contrario, se trata de un infortunio susceptible de producirse en cualquier circunstancia de la vida cotidiana, sin vinculación directa e inmediata con un riesgo propio, específico y exclusivo de la función policial, ni derivado de una misión extraordinaria, situación de emergencia o adiestramiento especial;

Que, en consecuencia, corresponde mantener el encuadre jurídico efectuado y rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta, confirmando en todos sus términos la Resolución N° 538/2024;



Que Asesoría de Gobierno, mediante Dictamen N° 123/2026, de fecha 26 de enero de 2026, comparte el criterio expuesto por el Servicio Jurídico del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, aconsejando la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso interpuesto;

Que el presente acto agota la instancia administrativa, debiendo dejarse constancia expresa del derecho del interesado a interponer la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3918, conforme lo dispone el Artículo 150 de la Ley N° 9003;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial, en su carácter de denuncia de ilegitimidad, el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. JOSÉ WALTER ACOSTA, D.N.I. N° 24.703.392, contra la Resolución N° 538 de fecha 14 de octubre de 2024, dictada por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 2°- Confírmese en todos sus términos la Resolución N° 538/2024 del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3°- Hágase saber al interesado que el presente decreto agota la instancia administrativa y que contra el mismo podrá interponer acción procesal administrativa ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, conforme lo previsto en la Ley N° 3918, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
18/02/2026	32538